

INFORMES EJECUTIVOS

INFORME EJECUTIVO – INVESTIGACIÓN CIUDADANA

Hubo fraude?

Hubo FRAUDE si se incumplen alguno de los principios electorales como:

- Cantidad de Inscritos = cantidad de papeletas en la mesa
- **Cantidad papeleta en mesa = papeletas en ánfora + papeleta no utilizadas**

- Votos Válidos = sumatoria de votos de los candidatos habilitados
- Votos Emitidos = Votos Válidos + Votos Blancos + Votos Nulos
- **Papeletas en ánfora = Votos Emitidos**

Una vez concluido el horario de votación, el jurado se dispone a realizar el cómputo de votos:

La primera actividad que realiza el jurado es abrir el ánfora y **CONTAR LAS PAPELETAS DENTRO DEL ÁNFORA** y luego **CONTAR LAS PAPELETAS NO UTILIZADAS**, ambos datos son registrados en el **Acta Electoral**, antes de proceder al cómputo.



La suma: papeletas en ánfora + papeletas no utilizadas debe ser igual a papeletas de la mesa.

Ese dato es importante porque va asociado a Papeletas en ánfora = Votos Emitidos

Las Papeletas en Ánfora = Votos Emitidos se debe cumplir ya que una determinada cantidad de papeletas en ánfora genera igual cantidad de votos emitidos, no pueden ser diferentes.

En caso de votación en el Exterior que solo se elige presidente, se tiene que:

Una papeleta en ánfora genera un voto emitido presidente

56 papeletas en ánfora generan 56 votos emitido presidente

83 papeletas en ánfora generan 83 votos emitidos presidente

En caso de votación nacional, la opción de elegir Presidente y Diputado Uninominal, es la que realiza la gran mayoría de la población en el país, se tiene que:

Una papeleta en ánfora genera un voto emitido presidente y un voto emitido diputado

27 papeletas en ánfora generan 27 votos emitidos presidente y 27 votos emitidos diputado

91 papeletas en ánfora generan 91 votos emitidos presidente y 91 votos emitidos diputado



Una papeleta en ánfora genera un voto emitido (1 presidente - 1 diputado)

TODO VOTO DEBE RESPETARSE

Las acciones anormales y de las cuales se muestran las pruebas correspondientes, se plasman en:



NO SON LAS UNICAS ACCIONES DE FRAUDE REALIZADAS, la más grande y significativa está relacionada con el Padrón Electoral, pero para poder investigar aquello se requiere que se permita una auditoría especializada al mismo.

Este documento es solo una presentación de las anomalías y sus pruebas. La investigación completa de donde salen estas denuncias se encuentran en los informes adjuntos **y disponibles en la red**, a continuación se presentan las anomalías de acuerdo al siguiente orden:

- Voto Sin Papeleta
- Corte de Papeleta
- No anular actas
- Actas sin firmas y/o sin huellas y/o sin nombres
- Desconocer las Observaciones del Jurado Electoral
- Incumplimiento de la Ley 26 LEY ELECTORAL
- Custodia del Material Electoral
- RESULTADO NO AUTÉNTICO

Resulta evidente que estas anomalías están interrelacionadas, que no hay independencia entre ellas, y todas aportan a la última anomalía:

El TSE reporta un **RESULTADO FINAL OFICIAL** de la Elección 2020 **NO AUTÉNTICO**

La fuente de información de esta investigación fue únicamente lo que se pudo bajar de la página oficial del OEP y son:

1. Fotos de Actas que se pueden bajar de la página web OEP
2. Capturas de pantalla de la consulta de fotos de actas de la página OEP
3. Bases de Datos que se pueden bajar de la página web OEP

VOTO SIN PAPELETAS

El Voto Sin Papeletas se da cuando **la cantidad registrada de papeletas en ánfora es MENOR a la cantidad de votos emitidos presidente (votación en el exterior) o a los votos emitidos presidente y votos emitidos diputado (votación en el país).**

Cuando hay más votos emitidos que papeletas en ánfora, significa que esa diferencia son votos contabilizados por el Sistema de Cómputo pero QUE NO ENTRARON EN ANFORA, no hay la constancia de que hayan utilizado papeletas electorales, lo cual es una inconsistencia y contradicción de los datos del acta, **CAUSAL DE ANULACIÓN DEL ACTA.**

En Voto Sin Papeleta:

En el Exterior es cuando la cantidad de Voto Emitido Presidente es mayor a la cantidad declarada de papeletas en ánfora.

Voto Emitido Presidente > Papeletas en ánfora

En votación del país es cuando la cantidad de Voto Emitido Presidente es igual a la cantidad de Voto Emitido Diputado y ambos son una cantidad mayor a la declarada de papeletas en ánfora.

(Votos Emitidos Presidente = Votos Emitidos Diputado) > Papeletas en ánfora

Los vocales TEDs para las actas de votación del país, y los vocales TSE para las actas de votación en el extranjero de acuerdo al **artículo 176 de la Ley 26** determina en **“inciso a) Verificarán, de oficio, la existencia o no de las causales de nulidad del Acta Electoral establecidas en el artículo 177 de la presente Ley”**. Por lo tanto de OFICIO tienen que revisar las actas para constatar que no tengan CAUSALES DE NULIDAD especificadas en el artículo 177 antes de aprobar las actas, para ser ingresadas a la Base de Datos Oficial de donde sale el Resultado Final.

En esta anomalía de Voto Sin Papeleta es una causal de nulidad como lo **determina el inciso h del artículo 177 de la Ley 26** que textualmente se refiere a causal de anulación: **“La existencia de datos asentados en el Acta Electoral que sean contradictorios o inconsistentes entre sí, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta”**.

“De Oficio” y “aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta”, son dos motivos suficientes para que los vocales TEDs y vocales TSE deberían haber puesto más atención al revisar las actas electorales y no presentar un resultado oficial final, nada creíble de CERO ACTA ANULADAS en todo el proceso electoral 2020.

Esta investigación continúa abierta, no ha concluido ya que requiere revisar acta por acta los datos registrados de Papeletas en Ánfora y Papeletas No Utilizadas para contrastar con los votos emitidos reportados por el Sistema de Cómputo. Hasta el momento se revisaron 1.950 actas de las cuales se encontraron **138** actas con la anomalía de Votos Sin Papeletas (110

en la votación del país y 28 en voto en el exterior), lo que hace que **un 7% de actas de las actas revisadas presente este tipo de anomalía**.

Los primeros casos analizados fueron cuando se seleccionó los votos emitidos que eran igual a la cantidad de inscritos, es decir en las mesas en las que hubo un 100% de votación, esto se obtuvo de la Base de Datos del OEP, y al consultar la fotos OEP de esas actas y verificar la cantidad registrada de papeletas en ánfora, se pudo constatar que hay diferencias entre votos emitidos y papeletas en acta lo significa que hay votos que no pasaron por ánfora, HAY VOTOS SIN PAPELETA.

PLANILLA DE ANÁLISIS DE ACTAS ELECTORALES CON ANORMALIDADES																												
ACTA ELECTORAL	35718	DE	PUERTO VILLARROEL																									
		EN	COCHABAMBA																									
CUENTA CON	220	CIUDADANOS INSCRITOS	POR LO QUE RECIBIÓ LA CANTIDAD DE 220 PAPELETAS ELECTORALES																									
UNAS VEZ QUE CONCLUYE EL HORARIO DE VOTACIÓN, LOS JURADOS ELECTORALES EMPEZARON CON EL CÓMPUTO ELECTORAL SU PRIMERA ACTIVIDAD FUE DE ABRIR EL ANFORA Y CONTAR LAS PAPELETAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA MISMA Y CONTARON 208 PAPELETAS DENTRO DEL ÁNFORA, DATO QUE SE REGISTRÓ EN ACTA ELECTORAL. POSTERIORMENTE LOS JURADOS CONTARON 12 PAPELETAS NO UTILIZADAS, Y REGISTRARON EL DATO EN EL ACTA. LA SUMA DE PAPELETAS EN ÁNFORA Y PAPELETAS NO UTILIZADAS TOTALIZA 220 COINCIDE CON PAPELETAS DE LA MESA POSTERIORMENTE REALIZARON EL CÓMPUTO DE VOTOS ASIGNANDO LOS DATOS PARA CANDIDATOS, V. BLANCO Y V. NULOS DATOS SUBIDOS AL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL OEP, REPORTA LOS SIGUIENTES RESULTADOS PARA ESTA MESA: <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>ELECCIÓN PRESIDENTE</th> <th>ELECCIÓN DIPUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VOTOS VÁLIDOS</td> <td>207</td> <td>206</td> </tr> <tr> <td>VOTOS BLANCOS</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>VOTOS NULOS</td> <td>12</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>PRESIDENTE</td> <td>DIPUTADO</td> </tr> <tr> <td>VOTOS EMITIDOS</td> <td>220</td> <td>220</td> </tr> </tbody> </table> LAS PAPELETAS EN ÁNFORA SON LAS QUE GENERAN LOS VOTOS EMITIDOS, POR LO TANTO SE TIENE QUE: LA CANTIDAD DE PAPELETAS EN ANFORA DEBE SER IGUAL A LA CANTIDAD DE VOTOS EMITIDOS <table border="1"> <tbody> <tr> <td>PAPELETAS EN ÁNFORA</td> <td>208</td> <td rowspan="3">SE TIENE LA INCONSISTENCIA DE QUE HAY DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE PAPELETAS EN ANFORA Y LOS VOTOS EMITIDOS, CUANDO TODOS DEBEN SER IGUALES</td> </tr> <tr> <td>VOTOS EMITIDOS PRESIDENTE</td> <td>220</td> </tr> <tr> <td>VOTOS EMITIDOS DIPUTADO</td> <td>220</td> </tr> </tbody> </table> EXISTE UNA SERIA CONTRADICCIÓN EN ACTA, YA QUE LOS JURADOS CONTARON 208 PAPELETAS EN ÁNFORA Y EL SISTEMA DE CÓMPUTO OEP CONTABILIZA Y REGISTRA EN LA BASE DE DATOS DEL OEP LOS DATOS DE: VOTOS EMITIDOS PRESIDENTE 220 LO QUE SIGNIFICA: DIFERENCIA DE 12 VOTOS EL SISTEMA DE CÓMPUTO OEP CONTABILIZA ESTOS VOTOS QUE NO ENTRARON AL ÁNFORA VOTOS EMITIDOS DIPUTADO 220 LO QUE SIGNIFICA: DIFERENCIA DE 12 VOTOS EL SISTEMA DE CÓMPUTO OEP CONTABILIZA ESTOS VOTOS QUE NO ENTRARON AL ÁNFORA Ley Electoral -Ley 26. Artículo 177. (CAUSALES DE NULIDAD DEL ACTA ELECTORAL). Inciso h.- La existencia de datos asentados en el Acta Electoral que sean contradictorios o inconsistentes entre sí aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta. Conclusiones: El jurado electoral, escribió como primera Observación del Acta, que la cantidad de Papeletas No Utilizadas fueron 12, el TSE debe explicar porque el Sistema de Cómputo contabiliza 220 votos emitidos para presidente y 220 votos emitidos para diputado, teniendo una votación del 100% de los inscritos, pero hay la constancia que entraron y salieron del ánfora solo 208 papeletas y que se tiene un saldo de 12 papeletas NO utilizadas. HAY 12 VOTOS SIN PAPELETAS.					ELECCIÓN PRESIDENTE	ELECCIÓN DIPUTADO	VOTOS VÁLIDOS	207	206	VOTOS BLANCOS	1	2	VOTOS NULOS	12	12	TOTAL	PRESIDENTE	DIPUTADO	VOTOS EMITIDOS	220	220	PAPELETAS EN ÁNFORA	208	SE TIENE LA INCONSISTENCIA DE QUE HAY DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE PAPELETAS EN ANFORA Y LOS VOTOS EMITIDOS, CUANDO TODOS DEBEN SER IGUALES	VOTOS EMITIDOS PRESIDENTE	220	VOTOS EMITIDOS DIPUTADO	220
	ELECCIÓN PRESIDENTE	ELECCIÓN DIPUTADO																										
VOTOS VÁLIDOS	207	206																										
VOTOS BLANCOS	1	2																										
VOTOS NULOS	12	12																										
TOTAL	PRESIDENTE	DIPUTADO																										
VOTOS EMITIDOS	220	220																										
PAPELETAS EN ÁNFORA	208	SE TIENE LA INCONSISTENCIA DE QUE HAY DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE PAPELETAS EN ANFORA Y LOS VOTOS EMITIDOS, CUANDO TODOS DEBEN SER IGUALES																										
VOTOS EMITIDOS PRESIDENTE	220																											
VOTOS EMITIDOS DIPUTADO	220																											

INICIALMENTE LE OEP DEBERA CITAR A LOS JURADOS ELECTORALES SE TIENEN SUS NOMBRES Y APELLIDOS PORQUE HABRIAN COMETIDO DELITO ELECTORAL, FALSEAR LOS DATOS DEL ACTA **TIPIFICARLO CON LA LEY** Y REGLAMENTO ELECTORAL, EN CASO DE QUE ELLOS DESMIENTAN SU PARTICIPACIÓN, EL HECHO PASA FISICA Y TEMPORALMENTE A INCRIMINAR AL OEP, YA QUE ELLOS SE ENCUENTRAN CON LA CUSTODIA DEL MATERIAL ELECTORAL.

Tiene el agravante para los jurados o los supuestos autores de la modificación que se tienen las citas de seguridad para evitar la modificación de los datos

CAPTURA DE PANTALLA DE LA FOTO DEL ACTA 35718

[illegible]

CORTE DE PAPELETA

Solo se da en votación nacional y se analizaron los casos en que la votación es para elegir presidente y elegir diputado uninominal. No se analizó casos con diputado especial.

El Corte de Papeleta se da cuando la cantidad de Votos Emitidos Presidente es distinta a la cantidad de Votos Emitidos Diputado, a esta comparación se añade el dato de Papeletas en Ánfora, lo que permitirá descubrir el movimiento de los votos.

PLANILLA DE ANÁLISIS DE ACTAS ELECTORALES CON ANORMALIDADES																												
ACTA ELECTORAL	29078	DE	CARANAVI																									
CUENTA CON	220	CIUDADANOS INSCRITOS	POR LO QUE RECIBIÓ LA CANTIDAD DE																									
	220		PAPELETAS ELECTORALES																									
UNAS VEZ QUE CONCLUYE EL HORARIO DE VOTACIÓN, LOS JURADOS ELECTORALES EMPEZARON CON EL CÓMPUTO ELECTORAL. SU PRIMERA ACTIVIDAD FUE DE ABRIR EL ÁNFORA Y CONTAR LAS PAPELETAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA MISMA Y CONTARON 191 PAPELETAS DENTRO DEL ÁNFORA, DATO QUE SE REGISTRÓ EN ACTA ELECTORAL. POSTERIORMENTE LOS JURADOS CONTARON 29 PAPELETAS NO UTILIZADAS, Y REGISTRARON EL DATO EN EL ACTA. LA SUMA DE PAPELETAS EN ÁNFORA Y PAPELETAS NO UTILIZADAS TOTALIZA 220 COINCIDE CON PAPELETAS DE LA MESA. POSTERIORMENTE REALIZARON EL CÓMPUTO DE VOTOS ASIGNANDO LOS DATOS PARA CANDIDATOS, V. BLANCO Y V. NULOS. DATOS SUBIDOS AL SISTEMA DE CÓMPUTO DEL OEP, REPORTA LOS SIGUIENTES RESULTADOS PARA ESTA MESA: <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>ELECCIÓN PRESIDENTE</th> <th>ELECCIÓN DIPUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VOTOS VÁLIDOS</td> <td>179</td> <td>165</td> </tr> <tr> <td>VOTOS BLANCOS</td> <td>17</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>VOTOS NULOS</td> <td>6</td> <td>9</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TOTAL</th> <th>PRESIDENTE</th> <th>DIPUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VOTOS EMITIDOS</td> <td>202</td> <td>179</td> </tr> </tbody> </table> LAS PAPELETAS EN ÁNFORA SON LAS QUE GENERAN LOS VOTOS EMITIDOS, POR LO TANTO SE TIENE QUE: LA CANTIDAD DE PAPELETAS EN ÁNFORA DEBE SER IGUAL A LA CANTIDAD DE VOTOS EMITIDOS <table border="1"> <tbody> <tr> <td>PAPELETAS EN ÁNFORA</td> <td>191</td> <td rowspan="3">SE TIENE LA INCONSISTENCIA DE QUE HAY DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE PAPELETAS EN ÁNFORA Y LOS VOTOS EMITIDOS, CUANDO TODOS DEBEN SER IGUALES</td> </tr> <tr> <td>VOTOS EMITIDOS PRESIDENTE</td> <td>202</td> </tr> <tr> <td>VOTOS EMITIDOS DIPUTADO</td> <td>179</td> </tr> </tbody> </table> EXISTE UNA SERIA CONTRADICCIÓN EN ACTA, YA QUE LOS JURADOS CONTARON 191 PAPELETAS EN ÁNFORA Y EL SISTEMA DE CÓMPUTO OEP CONTABILIZA Y REGISTRA EN LA BASE DE DATOS DEL OEP LOS DATOS DE: VOTOS EMITIDOS PRESIDENTE 202 LO QUE SIGNIFICA: DIFERENCIA DE 11 VOTOS EL SISTEMA DE CÓMPUTO OEP CONTABILIZA ESTOS VOTOS QUE NO ENTRARON AL ÁNFORA VOTOS EMITIDOS DIPUTADO 202 LO QUE SIGNIFICA: DIFERENCIA DE 12 VOTOS EL SISTEMA OEP NO CONTABILIZÓ ESTOS VOTOS, DE PAPELETAS QUE ENTRARON EN ÁNFORA Ley Electoral-Ley 26. Artículo 177. (CAUSALES DE NULIDAD DEL ACTA ELECTORAL). Inciso h.- La existencia de datos asentados en el Acta Electoral que sean contradictorios e inconsistentes entre sí, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta. Conclusiones: En la votación de Presidente, se tienen 11 votos EXTRAS adicionales contabilizados, que no ingresaron por ánfora, en realidad no hubo ciudadanos que depositaron esos 11, pero el Sistema si los contabilizo en la Base de Datos. En la votación de Diputado por el contrario como la cantidad de papeletas en ánfora es mayor que los votos emitidos diputado, la situación indica que hay 12 votos que no han sido contabilizado, es decir 191 ciudadanos depositaron su voto en el ánfora, pero el Sistema de Computo solo contabilizo 189, con lo que 12 votos de ciudadanos no fueron tomados en cuenta, y no estan dentro de la Base de Datos, su voto no le importo a alguien.					ELECCIÓN PRESIDENTE	ELECCIÓN DIPUTADO	VOTOS VÁLIDOS	179	165	VOTOS BLANCOS	17	5	VOTOS NULOS	6	9	TOTAL	PRESIDENTE	DIPUTADO	VOTOS EMITIDOS	202	179	PAPELETAS EN ÁNFORA	191	SE TIENE LA INCONSISTENCIA DE QUE HAY DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE PAPELETAS EN ÁNFORA Y LOS VOTOS EMITIDOS, CUANDO TODOS DEBEN SER IGUALES	VOTOS EMITIDOS PRESIDENTE	202	VOTOS EMITIDOS DIPUTADO	179
	ELECCIÓN PRESIDENTE	ELECCIÓN DIPUTADO																										
VOTOS VÁLIDOS	179	165																										
VOTOS BLANCOS	17	5																										
VOTOS NULOS	6	9																										
TOTAL	PRESIDENTE	DIPUTADO																										
VOTOS EMITIDOS	202	179																										
PAPELETAS EN ÁNFORA	191	SE TIENE LA INCONSISTENCIA DE QUE HAY DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES DE PAPELETAS EN ÁNFORA Y LOS VOTOS EMITIDOS, CUANDO TODOS DEBEN SER IGUALES																										
VOTOS EMITIDOS PRESIDENTE	202																											
VOTOS EMITIDOS DIPUTADO	179																											

La planilla fue transcribiendo los datos que se ven en la captura de pantalla de la consulta de la foto del acta 29078.

CAPTURA DE PANTALLA DE FOTO DEL ACTA 29078

computo.oep.org.bo

Código Mesa
29078

BUSCAR

ACTA PROVEÍDO

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	4	4	
ADN	0	0	
MAS-IPSP	136	105	
FPV	4	23	
PAN BOL	1	4	
LIBRE 21	0	0	
CC	34	29	
JUNTOS	0	0	
Votos Válidos	179	165	
Votos Blancos	17	5	
Votos Nulos	6	9	
Votos Emitidos	202	179	

Fecha y hora del servidor:
24/10/2020 02:46:45

MESA:29078

Hasta ahora se vio con los datos llenados por los jurados electorales en el acta y el OEP en el Sistema de Cómputo

NO ANULAR ACTAS

ACTA 1625 DE JUJUY – ARGENTINA, DEBIÓ SER ANULADA POR CONTAR CON SOLO 2 JURADOS

El artículo 157 (Instalación y apertura mesa de sufragio), establece como requisito la presencia mínima de jurados electorales, estableciendo el procedimiento para reemplazar si faltan jurados con ciudadanos habilitados en esa mesa. En esas condiciones esa mesa no debió funcionar, los jurados de mesa y el notario electoral incumplieron la normativa, pero tiene la agravante que los vocales del TSE como responsables de la revisión y aprobación de las actas de votación en el exterior del país, no observaron y no anularon esta acta que esta viola la Ley Electoral.



“Sala Plena aprueba el acta conforme al 177.2 (voto por ADN y Libre 21) y toma conocimiento de informe presentado por la Notaria. El Dr. Hassenteuffel expresa su disidencia”

Que aprueben el Acta genera dudas? Al igual que:

Contenido del informe de la Notario?

La disidencia del Dr. Hassenteuffel será por la reclasificación de los votos ADN y Libre21 a votos nulos o hay otro motivo?

Acta 1569 a MEDIO LLENAR DEBIÓ SER ANULADA

computo.oep.org.bo

Código Mesa: 1569

BUSCAR

ACTA

MESA: 1569

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	0		
ADN	0		
MAS-IPSP	0		
FPV	0		
PAN BOL	0		
LIBRE 21	0		
CC	0		
JUNTOS	0		
Votos Válidos	0		
Votos Blancos	0		
Votos Nulos	0		
Votos Emitidos	0		

Fecha y hora del servidor:
17/11/2020 14:07:45

ACTAS SIN FIRMAS, SIN HUELLAS, SIN NOMBRES

ACTA 76972 SIN FIRMAS SIN HUELLAS DEL JURADO AL INICIO Y TAMPOCO AL CIERRE DEL ACTA

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 247834

ACTA 76972

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Chiquitos
Municipio: Pailón
Localidad: Tuna Nuevo
Recinto: Escuela Tuna Nuevo

MODELO DE NÚMEROS
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

APERTURA DE MESA
La mesa se abrió a horas: 08:00 del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA
La votación concluyó a horas: 18:00

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

PRESIDENTE	DIPUTADO CIR. UNIVOMINAL
CREEMOS X 2 2	CREEMOS 1 4 7
ADN X X X	ADN X 1 7
MAS-IPSP 1 1 8	MAS-IPSP X X X
FPV X X X	FPV X X X
PAN-BOL X X 1	PAN-BOL X X 2
LIBRE 21 X X X	LIBRE 21 X X X
CC X 2 2	CC X 1 7
JUNTOS X X X	JUNTOS X X X

VOTOS VÁLIDOS 1 6 3

VOTOS BLANCOS X X X

VOTOS NULOS X X 5

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS
Dionicio Ruiz Vargas
Felix Medrano Gondon

OBSERVACIONES
En casilla de diputados uninominal
Creemos-E 23
ADN xxx
Mas-IPSP 130 Corre y vale

Esta acta sin firmas y huellas incumple el artículo 157 de la ley 26, sin firmas y huellas al cierre de mesa incumple el artículo 171, ambos son causales de nulidad según artículo 177 inciso a).

Lo extraño es que a falta de uno, presenta dos delegados del MAS con firma, huella y sello. Tantas irregularidades motivo a que se revisen todas las actas del recinto electoral, que por ser un área rural solo tiene 4 mesas y son la 76970, 76971, 76972 y 76973. Los nuevos descubrimientos fueron:

- Las 4 actas fueron llenadas por la misma persona, confirmado por análisis grafológico.
- Las actas 76970 y 76971 el delegado del MAS es el mismo nombre Leonardo Arancibia Urquizu pero presenta el CI. 5683222 en acta 76970 y el C.I. 8991861 en acta 76971.

[illegible]

acta 76971

 ORGANISMO ELECTORAL PERUANO 2020		CÓDIGO DE VERIFICACION 165.491		ORIGINAL ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO ELECCIONES GENERALES 2020 La Presidencia de mesa incluye el margen del Acta Electoral, el rubro de validación, anotaciones y sus folios de trabajo con el sello "A1". Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copia 3 a 5: Delegados (si los hubiera).		R7E4919D393836B 		TIPO A1	
CÓDIGO DE MESA 76970 		UBICACIÓN DE LA MESA Departamento: Santa Cruz Provincia: Chiquitos Municipio: Pailon Localidad: Teneo Nuevo Recinto: Escuela Teneo Nuevo		76970		MODELO DE NÚMEROS Para el último año, en caso de ser años pares se deben colocar los números de menores cuantías de cada cuantía en números (después de los números de folios) 1234567890		JURADOS DE MESA PRESIDENCIA DE MESA NOMBRE COMPLETO: Ana Rodríguez NÚM. DOCUMENTO: 98932880 FIRMA:  VOTO:  NOMBRE COMPLETO: Mariela Arancibia Utrazu NÚM. DOCUMENTO: 9893637 FIRMA:  VOTO:  NOMBRE COMPLETO: Jose Calle Machado NÚM. DOCUMENTO: 98933569 FIRMA:  VOTO:  NOMBRE COMPLETO: Beatriz Arancibia A. NÚM. DOCUMENTO: 123466057 FIRMA:  VOTO: 	
APERTURA DE MESA La mesa se abre a horas: Hora: 08:00 del 18 de Octubre de 2020		7 PRESIDENTE CREOMOS X 2 0 ADN X X X MAS-IPSP 1 4 1 FPV X X 3 PAN-BOL X X X LIBRE 21 X X X CC X X 7 JUNTOS X X X		8 DIPUTADO C.D. UNIMANUAL CREOMOS X 2 1 ADN X X X MAS-IPSP 1 3 5 FPV X X X PAN-BOL X X X LIBRE 21 X X X CC X X 3 JUNTOS X X X		9 APERTURA CREOMOS NOMBRE COMPLETO: Mariela Arancibia Utrazu NÚM. DOCUMENTO: 9893637 FIRMA:  VOTO:  NOMBRE COMPLETO: Mariela Arancibia Utrazu NÚM. DOCUMENTO: 9893637 FIRMA:  VOTO:  NOMBRE COMPLETO: Jose Calle Machado NÚM. DOCUMENTO: 98933569 FIRMA:  VOTO:  NOMBRE COMPLETO: Beatriz Arancibia A. NÚM. DOCUMENTO: 123466057 FIRMA:  VOTO: 			
CIERRE DE MESA La mesa cierra a horas: Hora: 17:00 del 18 de Octubre de 2020		10 VOTOS VÁLIDOS LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS CORRECTAMENTE MARCADOS EN LAS CANTIDADES VOTOS BLANCOS X X 2 VOTOS NULOS X X 3		11 VOTOS VÁLIDOS LOS VOTOS VÁLIDOS SON LA SUMA DE LOS VOTOS CORRECTAMENTE MARCADOS EN LAS CANTIDADES VOTOS BLANCOS X 1 4 VOTOS NULOS X X 3		12 OBSERVACIONES 			

—acta 76972

ÓRGANO DE VERIFICACIÓN
OEP
ELECCIONES GENERALES 2020

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

La Presidencia de mesa incluyó el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copia 3: 10 Delegados (si hubiera)

CÓDIGO DE MESA
76973

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Chiquitos
Municipio: Pailón
Localidad: Tuna Nuevo
Recinto: Escuela Tuna Nuevo

MODELO DE NUMEROS
1234567890

MESA: 4
C.E. UNIL: 54

APERTURA DE MESA
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA
La votación concluyó a horas: 17:12
del 18 de Octubre de 2020

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

CANDIDATURA	7. PRESIDENTE	8. DIPUTADO C.D. UNIMINORAL
CREEMOS	X X 7	X X 7
ADN	X X X	X X X
MAS-IPSP	X 3 5	X 3 4
FPV	X X 1	X X 1
PAN-BOL	X X X	X X X
LIBRE 21	X X X	X X X
CC	X X 2	X X 2
JUNTOS	X X X	X X X

VOTOS VÁLIDOS X 4 5
VOTOS VÁLIDOS CON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS X 4 2

VOTOS BLANCOS X X 1
VOTOS BLANCOS X X 3

VOTOS NULOS X X 1
VOTOS NULOS X X 2

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

JURADOS DE MESA

APERTURA

CIERRE

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

APERTURA

CIERRE

En esta cédula se cargan errores y se validan las correcciones agregando "votos y vale".

Acta 76973

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

APERTURA

CIERRE

CREEMOS
NOMBRE COMPLETO: Hilario Arancibia Uruiz
NOM. DOCUMENTO: 5680337

ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
NOMBRE COMPLETO: Leonardo Arancibia Uruiz
NOM. DOCUMENTO: 8494863

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTITUTO POLITÉCNICO PARA LA AGRICULTURA DE LOS PUEBLOS (IAS - IPP)
NOMBRE COMPLETO: Leonardo Arancibia U.
NOM. DOCUMENTO: 5680322

FRONTE PARA LA VICTORIA (FPV)

firma y datos acta 76970

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

APERTURA

CIERRE

CREEMOS
NOMBRE COMPLETO: Leonardo Arancibia Uruiz
NOM. DOCUMENTO: 5680322

ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA (ADN)
NOMBRE COMPLETO: Leonardo Arancibia U.
NOM. DOCUMENTO: 5680322

MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - INSTITUTO POLITÉCNICO PARA LA AGRICULTURA DE LOS PUEBLOS (IAS - IPP)
NOMBRE COMPLETO: Leonardo Arancibia U.
NOM. DOCUMENTO: 5680322

FRONTE PARA LA VICTORIA (FPV)

firma y datos acta 73791

DESCONOCER OBSERVACIONES DEL JURADO

Acta 73804 Observación del Jurado "Creemos cuanta con 130 votos corre y vale"

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	30	134	
ADN	0		
MAS-IPSP	34	31	
FPV	1	0	
PAN BOL	1	0	
LIBRE 21	0	0	
CC	30	25	
JUNTOS	0	0	
APG			
OSCH			
Votos Válidos	96	190	
Votos Blancos	1	6	
Votos Nulos	4	5	
Votos Emitidos	101	201	

Fecha y hora del servidor:
22/10/2020 14:38:58

ÓRGANO DE VERIFICACIÓN
OEP
ELECCIONES GENERALES 2020

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

La Presidencia de mesa incluyó el original del Acta Electoral, la lista de ciudadanos habilitados y las hojas de trabajo en el sobre "A".
Copia 1: Notario; Copia 2: Presidente de Mesa; Copia 3: 10 Delegados (si hubiera)

CÓDIGO DE MESA
73804

UBICACIÓN DE LA MESA
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Chiquitos
Municipio: Santa Cruz de la Sierra
Localidad: Santa Cruz de la Sierra
Recinto: Colegio Marista Chiquitana

MODELO DE NUMEROS
1234567890

MESA: 8
C.E. UNIL: 54

APERTURA DE MESA
La mesa se abrió a horas: 08:00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA
La votación concluyó a horas: 17:12
del 18 de Octubre de 2020

COMPUTO DE VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS

CANDIDATURA	7. PRESIDENTE	8. DIPUTADO C.D. UNIMINORAL
CREEMOS	X 3 0	X 3 4
ADN	X X X	X X X
MAS-IPSP	X 3 4	X 3 1
FPV	X X 1	X X 0
PAN-BOL	X X 1	X X 0
LIBRE 21	X X X	X X X
CC	X 3 0	X 2 5
JUNTOS	X X X	X X X

VOTOS VÁLIDOS 196
VOTOS VÁLIDOS CON LA SUMA DE LOS VOTOS OBTENIDOS POR LAS CANDIDATURAS 190

VOTOS BLANCOS X X 1
VOTOS BLANCOS X X 6

VOTOS NULOS X X 1
VOTOS NULOS X X 5

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

JURADOS DE MESA

APERTURA

CIERRE

DELEGADOS DE MESA ACREDITADOS

APERTURA

CIERRE

En esta cédula se cargan errores y se validan las correcciones agregando "votos y vale".

Detalle de la observación

OBSERVACIONES	9
La delegada del MAS-IPSP firmó en el lugar de ADN - Corre y Vale Se realizó voto asistido a Elegia Justina Vaca CI.3181334 - corre y Vale. Delegado de Comunidad Ciudadana no estuvo en apertura de mesa - Corre y Vale Error en hora de cierre de mesa - Corre y Vale Columna Presidente Creemos 130 voto - Corre y Vale	

No se toma en cuenta la observación del jurado y en este caso se perjudica a un candidato con 100 votos. Esta situación se la puede ver en otras actas y hay distintos perjudicados, siendo en todo caso el problema principal que generan un Resultado Final No Auténtico.

Esta investigación requiere revisar la foto del acta y el contenido de la casilla Observaciones, por lo que lleva tiempo entre consulta y consulta, recién se revisaron 1.950 y se tienen 43 actas en las que no se hizo caso a las observaciones escritas por los jurados, esto significa que el 2.2 % de las actas presentan este problema que es atribuido plenamente a funcionarios y vocales del OEP, al estar bajo su responsabilidad la subir los datos al Sistema de Cómputo.

Esta investigación está abierta y en curso, por lo que probable aumente la cantidad de anomalías de este tipo.

INCUMPLIMIENTO DE LA LEY ELECTORAL

La Ley Electoral fue incumplida por quienes por mandato deben velar su cumplimiento: Vocales TSE.

ACTA 1309 QUE INCUMPLE EL ARTICULO 177 - CAUSALES DE NULIDAD DE ACTAS

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	3		
ADN	0		
MAS-IPSP	116		
FPV	1		
PAN BOL	3		
LIBRE 21	0		
CC	9		
JUNTOS	0		
Votos Válidos	132		
Votos Blancos	1		
Votos Nulos	7		
Votos Emitidos	140		

Fecha y hora del servidor:
22/11/2020 22:17:12

VOTOS EMITIDOS 140
PAPELETAS EN ÁNFORA 139
PAPELETAS NO UTILIZADAS 81

ACTA 1309

PROVEÍDO

MESA: 1309

ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

CÓDIGO DE MESA
1309

MESA: 7

APERTURA DE MESA
La mesa se abrió a las:
Horas: 08:30
Minutos: 00
del 18 de Octubre de 2020

CIERRE DE MESA
La votación concluyó a las:
Horas: 17:30
Minutos: 00

Número de electores habilitados en la mesa
2 2 0

Número total de papeletas en el ánfora
1 3 9

Cantidad de papeletas NO utilizadas:
X 8 1

Los datos registrados en Acta 1309, muestran que ingresaron a ánfora 139 papeletas, pero el Sistema de Cómputo contabiliza 140 Votos Emitidos para presidente. Hay un voto que no utilizó papeleta. Hay una agravante en el Proveído realizado por TSE.



Transcripción de la cita del Presidente TSE:

“Pase a conocimiento de Sala Plena

Se deja constancia del error de suma en los votos válidos y de discrepancia con respecto al total de papeletas en ánfora.”

De acuerdo al Proveído de acta 1309 es que en Sala Plena TSE y el presidente TSE **APROBARON** **acta que presenta INCONSISTENCIA Y CONTRADICCIÓN EN SUS DATOS que es CAUSAL DE NULIDAD artículo 177 inciso h), ya que es identificada y reconocida la DISCREPANCIA RESPECTO AL TOTAL DE PAPELETAS EN ÁNFORA.**

Un voto NO UTILIZÓ PAPELETA, hay 139 papeletas en ánfora y 81 papeletas que NO se utilizaron. Es INCONSISTENCIA el no usar papeleta de votación y que no entre en ánfora Y CONTRADICCIÓN entre los 140 votos emitidos contra 139 papeletas en ánfora. **FUE APROBADA**

FOTOS BAJADAS DE LA PAGINA WEB SIN PONER RECUADROS NI RECORTAR LO DESTACADO

LA PÉSIMA CALIDAD DE LAS IMÁGENES, ES UNA GENTILEZA DEL OEP-TSE tal cual sucede en la gran mayoría de las fotografías de la votación en el Exterior.

FOTO BAJADA DE LA PÁGINA OFICIAL OEP DEL ACTA 1309

ORIGINAL
ACTA ELECTORAL DE ESCRUTINIO Y CONTEO
ELECCIONES GENERALES 2020

Código de Verificación: 757345

Código de Mesa: 1309

Modelo de Números: 1234567890

Presidencia: CREEMOS X X 3

ACN X X X

MAS-IPSP X X 1

FPV X X 1

PAN-BOL X X 3

LIBRE 21 X X X

CC X X 9

JUNTOS X X X

VOTOS VÁLIDOS: 133

VOTOS BLANCOS: X X 1

VOTOS NULOS: X X 7

Delegados de Mesa: JOSE LUIS QUERA ASP, TERESA ZISOETH PEREZ, AUREA POHA COPIA

Delegados de Mesa: NAIKLY LEMEL ENZAGASTE

FOTO BAJADA DE LA PÁGINA OFICIAL OEP DEL PROVEÍDO DEL ACTA 1309

OEP
APROBADA
18 DE OCTUBRE DE 2020

OEP
PROVEIDO

Se da a conocimiento de Sala Plena
Se da constancia del error de suma en los votos
válidos y la discrepancia con respecto al total de
papeletas en ánfora

Dr. Salvador Rosero Ballón
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

Como todas las anomalías denunciadas en este documento, esto trae como consecuencia que en la **Base de Datos se tengan datos no verídicos de votación**. En este caso están contabilizados **140 votos emitidos**, cuando en realidad las papeletas que ingresaron en ánfora

fueron 139, existiendo una contradicción en conocimiento y reportada por el presidente del TSE a la Sala Plena TSE, se requiere conocer los argumentos para aprobar una acta en la que se reconoce que tiene causal de nulidad establecida por la Ley 26, o es normal Votos Sin Papeleta, votos que no pasaron por el ánfora de votación.

exportacion_EG2020_20201123_122259_867802252996487242 - Microsoft Excel

ARCHIVOINICIOINSERTARDISEÑO DE PÁGINAFÓRMULASDATOSREVISARVISTA

NormalVer salt. Diseño de página personalizadasVistas personalizadasVistas de libro

Regla

Barra de fórmulas

Líneas de cuadrícula

Títulos

Mostrar

Zoom100%

Ampliar selección

Nueva ventana

Organizar todo

Inmovilizar

Dividir

Ver en paralelo

Desplazamiento sincrónico

Restablecer posición de la ventana

Ventana

Cambiar ventanas

Macros

Macros

A310

1309

	A	B	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG								
1	CODIGO	CANDIDA	RECINTO	NUMERO	INSCRITO	CREEMOS	ADN	MAS	IPSP	FPV	PAN	BOL	LIBRE	21	CC	JUNTOS	VOTO	VA	VOTO	BL	VOTO	NU	VOTO	EM	VOTO	VA	VOTO	EMITIDO	SISTEMA
308	1307	PRESIDEN	Escuela Pr	5	220	0	0	134	1	1	0	0	6	0	142	1	5	148	142	148									
309	1308	PRESIDEN	Escuela Pr	6	220	2	0	127	5	0	0	5	0	139	0	7	146	139	146										
310	1309	PRESIDEN	Escuela Pr	7	220	3	0	116	1	3	0	9	0	132	1	7	140	132	140										
311	1310	PRESIDEN	Escuela Pr	8	220	2	0	146	1	0	0	7	0	156	0	2	158	156	158										
312	1311	PRESIDEN	Escuela Pr	9	169	0	0	93	3	0	0	9	0	105	0	5	110	105	110										
313	1312	PRESIDEN	Isidro Casi	1	220	4	0	123	1	1	0	3	0	132	1	7	140	132	140										
314	1313	PRESIDEN	Isidro Casi	2	220	0	0	141	2	0	0	5	0	148	0	2	150	148	150										
315	1314	PRESIDEN	Isidro Casi	3	220	3	0	125	1	0	0	7	0	136	1	8	145	136	145										
316	1315	PRESIDEN	Isidro Casi	4	220	0	0	130	2	0	0	8	0	140	0	3	143	140	143										
317	1316	PRESIDEN	Isidro Casi	5	220	1	0	144	3	2	0	7	0	157	0	3	160	157	160										
318	1317	PRESIDEN	Isidro Casi	6	220	0	0	140	1	0	0	3	0	144	0	7	151	144	151										
319	1318	PRESIDEN	Isidro Casi	7	220	4	0	127	2	0	0	4	0	137	1	5	143	137	143										
320	1319	PRESIDEN	Isidro Casi	8	220	2	0	126	0	0	0	5	0	133	0	10	143	133	143										
321	1320	PRESIDEN	Isidro Casi	9	220	5	0	132	0	2	0	3	0	142	0	4	146	142	146										
322	1321	PRESIDEN	Isidro Casi	10	67	1	0	38	2	1	0	2	0	44	0	4	48	44	48										
323	1322	PRESIDEN	Escuela Pr	1	220	2	0	124	1	3	0	7	0	137	0	4	141	137	141										
324	1323	PRESIDEN	Escuela Pr	2	220	2	0	127	1	0	0	3	0	133	3	7	143	133	143										
325	1324	PRESIDEN	Escuela Pr	3	220	0	0	141	1	4	0	8	0	154	0	2	156	154	156										
326	1325	PRESIDEN	Escuela Pr	4	220	0	0	125	1	1	0	4	0	131	4	7	142	131	142										
327	1326	PRESIDEN	Escuela Pr	5	220	0	0	128	2	0	0	10	0	140	3	10	153	140	153										
328	1327	PRESIDEN	Escuela Pr	6	220	3	0	133	1	1	0	4	0	142	1	2	145	142	145										
329	1328	PRESIDEN	Escuela Pr	7	220	3	0	150	0	1	0	5	0	159	0	5	164	159	164										
330	1329	PRESIDEN	Escuela Pr	8	220	4	0	135	1	2	0	6	0	147	1	6	147	147	147										

PresidenteDiputado UninominalDiputado Especial

PROMEDIO: 1314.708333

RECUENTO: 31

SUMA: 31553

07:51 a. m.02/12/2020

ACTA 1287 INCUMPLE ARTÍCULO 177 INCISO H

Sigla	Presidente	Uninominales	Especiales
CREEMOS	3		
ADN	0		
MAS-IPSP	121		
FPV	1		
PAN BOL	1		
LIBRE 21	0		
CC	7		
JUNTOS	0		
Votos Válidos	133		
Votos Blancos	64		
Votos Nulos	22		
Votos Emitidos	219		

Fecha y hora del servidor:
09/11/2020 12:23:58

VOTOS EMITIDOS 219
PAPELETAS EN ÁNFORA 156
PAPELETAS NO UTILIZADAS 64

ACTA PROVEÍDO

MESA:1287

1287

1234567890

156

64

PARTE DE LA BASE DE DATOS CON LOS REGISTROS DEL ACTA 80416

	A	B	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	A
1	CODIGO	CANDIDATURA	INSCRITO	CREEMOS ADN	MAS IPSFPV	PAN_BOL	LIBRE 21	CC	JUNTOS	VOTO VA	VOTO BL	VOTO NU	VOTO EM	VOTO VA	VOTO EMITIDO	SISTEMA			
32638	80408	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	222	23	0	45	5	0	24	0	97	73	14	184	97	184			
32639	80409	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	30	0	81	0	0	54	0	165	28	4	197	165	197			
32640	80410	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	153	23	0	69	0	0	25	0	117	19	4	140	117	140			
32641	80411	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	60	1	0	16	0	0	13	0	31	18	2	51	31	51			
32642	80414	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	28	0	53	4	0	47	0	132	32	16	180	132	180			
32643	80415	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	30	0	58	0	0	37	0	128	41	12	181	128	181			
32644	80416	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	184	19	0	58	3	0	39	0	124	32	0	156	124	156			
32645	80417	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	57	1	0	31	0	0	4	0	36	3	1	40	36	40			
32646	80418	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	219	25	0	86	6	0	24	0	141	24	11	176	141	176			
32647	80419	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	133	20	0	17	1	0	16	0	54	30	5	89	54	89			
32648	80420	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	95	7	0	38	0	0	11	0	56	11	6	73	56	73			
32649	80421	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	62	0	34	0	0	60	0	156	30	10	196	156	196			
32650	80422	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	46	0	41	4	1	59	0	151	38	12	201	151	201			
32651	80423	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	59	0	35	2	0	55	0	151	39	15	205	151	205			
32652	80424	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	44	0	58	6	1	51	0	160	29	9	198	160	198			
32653	80425	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	45	0	33	5	1	67	0	154	42	5	201	154	201			
32654	80426	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	46	0	49	1	0	59	0	155	30	14	199	155	199			
32655	80427	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	55	0	38	3	0	61	0	157	29	9	195	157	195			
32656	80428	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	41	0	54	4	0	58	0	157	32	14	203	157	203			
32657	80429	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	45	0	31	4	0	42	0	122	32	42	196	122	196			
32658	80430	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	51	0	31	2	0	58	0	142	40	11	193	142	193			
32659	80431	DIPUTADO CIRCUNSCRIPCIÓN	220	49	0	42	1	0	54	0	146	31	10	187	146	187			

En recuadro rojo se tiene los datos del acta 80416 donde queda constancia que en la Base de Datos del OEP (bajada de la red el 26/11/20), Libre 21 tiene 5 votos. También se remarcaron las actas 80411 con 1 voto, acta 80415 con 3 votos y acta 80425 con 3 votos, todos para Libre21 que no está habilitado para participar por renuncia de candidaturas.

CUSTODIA DEL MATERIAL ELECTORAL

Se han mostrado diversas irregularidades en las que las actas han sufrido alteraciones (delito electoral) en sus datos que generan inconsistencias y contradicciones, a lo que se adiciona situaciones de actas llenadas por una misma persona, firmas de un mismo jurado muy diferentes, actas incompletas que les faltan datos, firmas y huellas. Y se tiene que el material electoral una vez concluida la votación y el cómputo, solo tiene dos custodias:

1. los jurados electorales, que están debidamente identificados y debería citarlos para su descargo de las anormalidades.
2. Personal del OEP ya que una vez que sale el material electoral de la mesa electoral, queda bajo custodia y responsabilidad de los vocales TSE hasta notarios electorales todos funcionarios del OEP.

RESULTADO NO AUTENTICO, no creible, fraudulento

El resultado OFICIAL FINAL del OEP no es auténtico por todas las anormalidades presentadas.



1 Resultado Oficial Final de CERO ACTA ANULADAS es FALSO. Se presentaron actas que debieron ser anuladas, pero no lo fueron, incumpliendo la normativa electoral (ejemplo acta con solo 2 jurados electorales, acta sin firmas ni huellas de jurados electorales) en total se tienen las de 1.600 actas que debieron anularse (las anomalías presentadas son **1.834** , pero hay actas que tienen dos anomalías, por ejemplo presenta corte de papeleta y no tienen firmas de jurados electorales y se estaría duplicando)

2 Resultado Oficial Final de Participación por Actas Computadas 88,42% es FALSO. Se ha demostrado en Voto Sin Papeleta y Corte de Papeleta que los votos computados por el sistema, que son los votos emitidos, tienen actas que NO CORRESPONDEN con las papeletas en ánfora. El dato de papeletas en ánfora se corresponde con ciudadanos reales que depositaron su voto en el ánfora, los votos emitidos en una cantidad mayor a las papeletas en ánfora corresponden a votos que no ingresaron al ánfora, por lo tanto no hay constancia de ciudadanos que hayan pasado a dejar su voto, esos votos emitidos sólo “aparecen” en el Sistema de Computo.

El dato real de participación se obtendrá de la sumatoria de papeletas en ánfora, el dato de votos emitidos queda constancia que fue manipulado en las actas anormales.

3 Datos de votación de votos válidos, votos blancos y votos nulos es FALSO. Por el hecho de tener actas que debieron ser anuladas y no lo fueron, ocasiona que sus datos de votos válidos, votos blancos y votos nulos no debieron ingresar a la Base de Datos para no formar parte del Resultado Oficial de la Elección por partido. Esta depuración de las actas por anular, afecta al dato de votación de todos los partidos políticos.

Se tiene el caso de 23 actas en el Beni con votos para Libre 21 que no participó en la votación, esto también ocasiona un Resultado Oficial NO AUTÉNTICO.

Las anomalías afectan a todo el proceso electoral y tienen autores responsables ya sea por acción y/o por omisión.

CONCLUSIONES

En el caso electoral Bolivia 2020, la repetición sistemática de estas faltas definen patrones de comportamiento y una línea de acción por parte del TSE y Tribunales Electorales Departamentales que demuestran una seria contradicción en su principal rol de velar el cumplimiento de la normativa electoral. El punto de origen como se menciona en el informe son cero actas anuladas en todo el proceso. Sin embargo, los hallazgos realizados no pueden ser atribuidos a errores humanos u omisiones. Un proceso perfecto en todo sentido que nos llamó la atención. El análisis de casos reportado en el presente informe y sus documentos anexos en términos generales nos lleva a concluir lo siguiente:

Actas sin firmas y/o sin huellas de jurados electorales. La Ley N°026 establece la obligatoriedad en apertura y cierre de mesas de un número no menor a tres jurados electorales. La misma ley no establece contingencia alguna para apertura y/o cierre y es de cumplimiento obligatorio, además de ser objeto de nulidad. **Se demuestra que en revisión de 1,760 Actas se detectaron 97 que incumplen la Ley y fueron aprobadas.**

Pésima calidad de las fotografías de las Actas. Sobre todo las Actas del exterior que llegaron en blanco y negro, que fueron cargadas en el portal público del OEP como respaldo del cómputo y en su mayoría son ilegibles. Esto nos lleva, además de coincidir con los tipos de casos reportados en el informe, que el origen de dichas Actas es cuando menos cuestionable al no contar con metadata que demuestre el origen de las mismas (dispositivo y fecha de captura) sin embargo fueron tomadas como válidas.

No reclasificación de votos válidos a favor de la agrupación Libre 21. Dicha agrupación desistió de su candidatura días previos a la elección por lo que no se pudo anular sus casillas de votación, tanto en la papeleta de sufragio como en el Acta. Sin embargo por Resolución del TSE los votos que hubiesen reportado, tanto en papeleta como en Acta para Libre 21 deberían contabilizarse como nulos. Sin embargo, el cómputo oficial y el registro de votos mantiene el conteo de esta agrupación. En apariencia un tema menor, pero que pone en entredicho los mecanismos de validación del registro de cómputo en los sistemas del TSE.

Voto Sin Papeleta. Aunque parezca extraño, lo que podría atribuirse como inconsistencia en lo reportado en las Actas presenta contradicción más allá del cálculo aritmético (subsanable) por dos elementos esenciales. La suma de votos emitidos (papeletas en ánfora, votos válidos, blancos y nulos) más las papeletas sobrantes (inasistentes) suman el total de inscritos en una mesa electoral, sin embargo los cómputos de votos emitidos más las papeletas sobrantes reportadas en Acta superan los votantes de la mesa de sufragio. Entonces existen votos consignados a algún candidato por encima de los efectivamente realizados y respaldados, tanto en acta como en papeleta. En este caso **se detectaron 110 actas con voto sin papeleta**.

Corte de Papeleta. Esta denominación se establece cuando en una boleta de sufragio se tiene opción de voto para Presidente y Diputado Uninominal (dos opciones, una misma papeleta) entonces el total de votos emitidos (en ánfora, válidos, nulos y blancos) para ambas opciones, aún su votación sea diferente, en total deben sumar la misma cantidad de papeletas utilizadas y que a su vez, sumadas al total de papeletas sobrantes deben ser igual al total de electores para dicha mesa.

Éste es otro caso de falta de elementos de validación en el sistema de cómputo para detectar la inconsistencia e impedir su registro. Nuevamente se evidencia el accionar del TSE en la revisión de actas en Sala Plena (TED) y avalar las mismas. Para este caso **se detectaron 1,553 Actas con Corte de Papeleta**.

Omisión de observaciones de Jurados y Vocales. Existen evidencias en los documentos de Proveído en el portal del OEP adjuntos a las actas con observaciones que no fueron tomadas en cuenta para el cómputo de datos y acciones sobre Actas específicas. El vocal Hassenteufel no fue escuchado? (ejm. Acta 1625) Existirán otros vocales que no fueron escuchados en cumplimiento estricto de la Ley?

Custodia del Material Electoral. Existen dos premisas para cuestionar, desde la generación de actas, custodia, hasta el cómputo acompañado del documento digital. Uno: la suma de casos detectados en el presente informe y que, ante la evidencia absoluta respecto a la Ley fueron omitidos; y Dos: la falta de origen de datos digitales (metadata) de las fotografías asumidas como prueba y respaldo del proceso electoral. La pobre calidad de las imágenes que respaldan un cómputo oficial, errores, inconsistencias, faltas y evidentes delitos cometidos en el registro en base a pruebas cuestionables en calidad y contenido hacen parte de la cadena de custodia observada.

Resultado No Auténtico. En base a la muestra trabajada y los resultados evidenciados se concluye que los resultados computados son cuando menos erróneos. El término utilizado en este título del informe es concreto, el cómputo y resultados son FALSOS por acción y omisión del Órgano Electoral en todos sus niveles y no expresan, por sus propias Actas, tanto la acción de la norma como del conteo efectivo de la voluntad soberana expresada en el voto.

Se encuentran responsabilidades puntuales en:

1. Los jurados electorales cometieron faltas y delitos electorales, al registrar datos de votación que provocan información contradictoria y sin consistencia que genera una información errónea que afecta el Resultado Final de la Elección.
2. Notarios electorales como primeros responsables de la custodia del material hasta que llegue a las instalaciones del OEP.
3. Funcionarios del OEP como responsables de custodia, verificación, observación, transporte, registro, validación, cómputo y respaldo del cómputo con las Actas reales y confiables,
4. Vocales de TED responsables del Cómputo Departamental con el mandato de revisar de OFICIO todas las actas de su departamento, que no tengan causales de nulidad, las actas con anomalías deberían haber quedado en este filtro, aprobaron actas que debieron ser anuladas y pusieron la firma a las irregularidades.
5. Vocales TSE como MAE son responsables de todo el proceso, (cadena de custodia, carga de datos, control de calidad de la información y brindar un resultado final verdaderamente auténtico) y adicionalmente tienen la revisión de actas del exterior en las que cometieron las mismas omisiones de la Ley para aprobar todas las actas, incluso unas con evidente vulneración de la normativa, pusieron la firma a las irregularidades.

Lo expuesto en esta investigación ciudadana no concluye, sino evidencia faltas sistemáticas a la Ley Electoral N°026 donde el incumplimiento de deberes por parte de los vocales del TSE y TEDs es constatado y en su repetición la acción dolosa está presente **deja como primera inquietud si tienen la capacidad para llevar el próximo proceso electoral**, esta denuncia demuestra el incumplimiento de la Ley Electoral por parte de los principales guardianes a los

que la sociedad les concedió el mandato de unas Elecciones Limpias, es el Estado de Bolivia y la Sociedad los que deben iniciar proceso de auditoría y judiciales que correspondan.

Cabe notar entre otros elementos el principio de preclusión del proceso electoral artículo 173 de la Ley Electoral indica en su última oración, **LA EXCEPCIÓN A LA PRECLUSIÓN POR LA EXISTENCIA DE CAUSALES DE NULIDAD ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.** En esta denuncia se demuestran más de 1.700 causales de nulidad siguiente evidencia.

Ley Del Régimen Electoral:

ARTÍCULO 173. (PRECLUSIÓN DE LA ETAPA DE VOTACIÓN). El Jurado Electoral es la única autoridad electoral competente para realizar, de manera definitiva, el conteo de votos de la mesa de sufragio y ninguna autoridad revisará ni repetirá ese acto. Los resultados de las mesas de sufragio consignados en las actas de escrutinio y cómputo son definitivos e irrevisables, **con excepción de la existencia de causales de nulidad establecidas en esta Ley.**

En la Ley Transitoria de Convocatoria a Elecciones 2020 se establece el sistema DIREPRE como mecanismo de transparencia y control social, mismo que fue suspendido días previos a la elección, por acuerdo del TSE y las fuerzas políticas, sin embargo la ley establece su uso obligatorio (no opcional) y por tanto, al no haber existido instrumento de control social (máxima constitucional) el hecho jurídico electoral es sujeto a nulidad mientras no se complete el conteo, revisión, observaciones y conformidad del resultado de la elección.

INFORME EJECUTIVO – RADIOGRAFÍA DE UNA MENTIRA

Fraude Electoral en Bolivia 2020
Informe Técnico Informático

“Radiografía de una Mentira”

Prefacio

Una cadena de acciones directas del TSE para encubrir el fraude, eliminar el Control Social de la elección, cortes en la transmisión de resultados como en 2019, encubrimiento de infraestructura tecnológica, eliminación de metadata de Actas digitales y manipulación de sus imágenes que respaldan el voto soberano. NOS VENDARON LOS OJOS!!

Introducción

Este documento contiene todos los elementos técnicos y fácticos necesarios para evidenciar la manipulación de las elecciones Bolivia 2020. El relato es evolutivo e involucra la cadena de acciones del Órgano Electoral, tanto en la preparación como consumación del fraude desde la perspectiva de Sistemas. Las verdades a medias, lo oscuro y lo oculto son presentados en ésta Radiografía de una Mentira.

1. Anulación arbitraria y sorpresiva del DIREPRE

Haciendo caso omiso de las recomendaciones de transparencia dadas por la Auditoría al proceso electoral Bolivia 2019 el TSE decide a tan solo 12 horas del inicio de la jornada electoral anular el sistema de conteo rápido DIREPRE, y tras más de 10 meses de preparación y un costo de 669.700\$us pagados a Reckon Digital¹ publicados por el PNUD². Software desarrollado en conjunto entre el TSE y la empresa y que su suspensión demuestra la falta de profesionalismo y erogación de fondos sin retorno para el proceso electoral y los bolivianos.

Sin embargo existen dos compañías europeas que se adjudican la contratación de servicios y equipamiento tecnológico para el proceso electoral cuyo objeto de contratación es desconocido.

Este sistema DIREPRE es suspendido en ausencia de un informe técnico detallado del TSE que respalde la decisión. Hasta el día de hoy no contamos con ningún justificativo técnico legal y científico sobre este hecho, sabiendo que el sistema de conteo rápido TREP ayudó a demostrar el fraude en las elecciones generales del 2019, donde los profesionales informáticos pudimos tener un punto de referencia y comparación entre el conteo rápido y el conteo oficial para detectar las manipulaciones.

¹ <https://www.opinion.com.bo/articulo/pais/empresa-inglesa-desarrolla-cero-programa-computo-trep/20200305000814754733.html>

² https://procurement-notice.undp.org/view_awards.cfm

El punto central en la Ley de Convocatoria a Elecciones 2020 la definición del DIREPRE corresponde al instrumento de transparencia y Control Social, máxima constitucional de cumplimiento obligatorio (la Ley no prevé escenario alternativo) por lo que el proceso no fue sujeto de control ciudadano alguno. Entonces, el proceso electoral está incompleto, es sujeto de nulidad y que suma, a la desconfianza, una falta grave a la Ley de Convocatoria a Elecciones Presidenciales 2020 y Constitución Política del Estado.

Se comprueba a la fecha que el TSE pretende ocultar información de vital importancia para la transparencia de las elecciones generales 2020 y denunciarnos que el TSE niega rotundamente este acceso información hasta el día de hoy.

2. Suspensión de la página oficial del cómputo electoral

La suspensión por lapso de 45 minutos (aproximadamente) que se dio en la página oficial del cómputo <http://computo.oep.org.bo/> es una situación de alto riesgo para la credibilidad y la transparencia del proceso electoral.

La acción de suspensión de la transmisión de resultados en la página oficial del conteo requiere de un informe y una explicación técnica publicada en medios de comunicación que demuestren con datos científicos (métricas) la argumentación verbal del TSE del hecho al que alude a la saturación del tráfico, esta situación debe ser constatada de manera explícita y técnica, dado que debería ser de conocimiento anticipado del TSE el tráfico esperado durante el procesos electoral 2020. Hubo falta de profesionalismo.

La capacidad de soporte de alto tráfico para <http://computo.oep.org.bo/> es un aspecto que debió ser previsto por el TSE dada la enorme importancia y expectativa del proceso electoral cuya existencia se sienta sobre los antecedentes del fraude electoral del 2019, era primordial anticipar el trafico necesario para tan importante evento dado que se tuvo tiempo de sobra para dichas consideraciones.

El escalamiento/potenciamiento de los recursos en la nube se realiza “en línea”, por tanto no era necesario suspender ninguna aplicación o sistema del Órgano Electoral Plurinacional para ampliar capacidad de la página <http://computo.oep.org.bo/>. Trabajando con la nube (Cloud) es un hecho que se puede aumentar los recursos de una aplicación sin necesidad de parar el cómputo, utilizando las ventajas de la escalabilidad.

Para demostrar que la suspensión de la página del conteo era necesaria e imperiosa se requieren los datos de monitoreo, registro y Logs de los servidores y el tráfico por día que justifique “reponer” la capacidad de los servidores y que al día de hoy no han sido proporcionados por el TSE, considerando también que el TSE debería contar con una aplicación de monitoreo que avale sus decisiones.

La ausencia de un informe técnico presentado por el TSE implica que el hecho se convierta en grave sospecha de manipulación informática que indudablemente repite patrones ejecutados en el fraude electoral de 2019 y se alimentan las varias denuncias

de servidores alternos y peligrosos para el proceso electoral incluso señalados por la vocal Rosario Baptista³.

Sospechosamente, una semana después, la citada vocal rectificó en segunda misiva a la OEA el contenido de su carta y en la que su firma en ambas presenta diferencias caligráficas. El TSE negó la existencia de cualquier bloque de datos alterno y ratificó “predisposición a entregar toda la información que sea solicitada por cualquier ciudadano u organización para que se realicen los análisis independientes que se consideren más adecuados”⁴.

Con todos estos elementos se contrasta contra un documento de Términos de Referencia “SERVICIO DE CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA ANALISIS DE SEGURIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2020”⁵. En éste documento publico se evidencia que la infraestructura, tanto para difusión como cómputo de resultados contemplaba uso de la Nube, por tanto se concluye que el cómputo fue realizado también sobre ésta infraestructura en franca violación a la soberanía nacional, exponiendo datos no públicos y en el contexto electoral toda la información de votantes y votos bolivianos.

3. Uso ilegal de servidores fuera de territorio nacional

Los Servidores que fueron utilizados para guardar los datos de la página <http://computo.oep.org.bo/> son servidores que se encuentran ubicados en el exterior, este hecho va absolutamente en contra de las leyes Bolivianas y la soberanía nacional, pone en grave peligro la seguridad informática en las Elecciones Nacionales 2020. La base jurídica se cita en el pie de página⁶.

Tampoco se informó a la opinión pública que los servidores donde se almacenarían los datos de los bolivianos serían de Amazon con hosting en el exterior y totalmente fuera de la soberanía Boliviana. La utilización de servidores de Amazon para guardar los datos es suficiente argumento para declarar nulas las Elecciones por evidente violación de la soberanía boliviana y manipulación informática.

4. Ausencia de los registros de META DATA por manipulación informática

El (TSE) borró todos los metadatos de las actas de forma automática y en perjuicio de la transparencia del proceso electoral, con los metadatos se hubiera podido comprobar la

³ <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20201105/vocal-del-tse-pide-auditoria-elecciones-oea-advierte-posible-existencia>

⁴ <https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20201105/tse-rechaza-existencia-bloque-alterno-ratifica-transparencia-del-proceso>

⁵ https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2020/08/TDR_CPP_ANALISIS_SEG_SIS_INF_121_EG_2020.docx

⁶ Decreto Supremo No 3525, 4 de abril de 2018, Construyendo Servicios Digitales y Estándares Técnicos Para la Publicación de Sitios Web
Decreto Supremo No 325111 de julio de 2017 Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos

hora y el lugar de donde se sacaron las fotos o donde fueron escaneadas las actas. El año pasado la verificación de los metadatos de las actas fue fundamental y una de las pruebas contundentes presentadas para demostrar el fraude.

El borrado intencional de los metadatos es un grave atentado a la legitimidad, legalidad y transparencia de las Elecciones 2020, su ausencia implica entre otras consecuencias:

- La NO detección del origen en fecha, hora y lugar de las imágenes de actas.
- No se conoce la autenticidad del origen de la información electoral.
- Se concluye Manipulación dolosa de actas electorales.
- Se concluye Transferencia ilegal de datos electorales.

Ahora sí, podemos asumir el FRAUDE al saber que las Actas que respaldan el cómputo NO SON ORIGINALES DESDE LA FUENTE QUE LAS GENERÓ. Por tanto también se concluye que la CADENA DE CUSTODIA y el protocolo establecido para la captura, transmisión, registro y subida de las Actas digitales fue comprometido.

En adición a las conclusiones del punto anterior donde se evidencia el uso de servidores Cloud en el extranjero para el cómputo oficial.

Por tanto este informe determina que es imposible identificar el origen de todas las imágenes de actas electorales, que sin la metadata bien podrían haber sido cargadas al sistema incluso ANTES de la fecha electoral o bien DESPUES de la fecha de entrega de resultados oficiales, es imposible verificarlo y por tanto es IMPOSIBLE validar las elecciones del 18 de octubre del 2020.

A continuación se presentan dos pruebas que demuestran esta situación.

- a) Prueba de que los Datos del Conteo se encuentran en el Servidor de Amazon en el Exterior.

Copiando el Link y pegando en el Browser se puede ver la Prueba Física Digital.

https://s3.amazonaws.com/archivo.computo/exportacion/EG2020_20201123_122259_867802252996487242.xlsx

- b) Prueba de que las actas de las elecciones también se encuentran en el Servidor de Amazon en el Exterior .. y en Bolivia también? Cuál es el original ya que no podemos ver los metadatos?,

Copiando el Link y pegando en el Browser se puede ver la Prueba Física Digital.

<https://s3.amazonaws.com/archivo.computo/actas/80411.jpg>

5. Actas con Manipulación Informática. Fraude Informático.

Se encuentra detallado un caso particular de manipulación informática que en resumen se detalla de la siguiente manera:

- a) Un Acta (N°27136) no existe en www.computo.oep.org.bo pero sí se evidencia en servidor Amazon <https://s3.amazonaws.com/archivo.computo/actas/27136.jpg>
- b) El formato de la imagen del Acta N°27136 inexistente en www.computo.oep.org.bo es PNG, comparando con otras actas sí registradas en el

sistema de difusión oficial, que están por defecto en formato JPG. Con esto podemos constatar que hubo manipulación informática en éste hallazgo

- c) El campo Request URL en modo consola de la consulta a las actas en www.computo.oep.org.bo tienen similitud en la traza del string (cadena de caracteres), salvo el Acta 27136 contrastando con las Actas de ejemplo N° 27137 y N° 27138 con la que difieren totalmente. Esto significa que el Request URL ratifica una manipulación a los estándares que se encuentran en el cómputo oficial.
- d) Finalmente, constatamos que el Acta N° 27136 inexistente en www.computo.oep.org.bo tiene formato PNG, SIN EMBARGO EN <https://s3.amazonaws.com/archivo.computo/actas/27136.jpg> EL FORMATO ES JPG. Esto confirma MANIPULACIÓN al subir una misma imagen del Acta en dos versiones de formatos de imagen distintos.

CONCLUSIONES

La suspensión arbitraria y precipitada del DIREPRE como herramienta vital de transparencia es injustificada pues NO EXISTE un informe público de carácter técnico y científico para avalar esta decisión y se constituye en gravísimo encubrimiento de responsables en el TSE, repitiendo los mismos acontecimientos suscitados en el Fraude electoral de 2019.

Los fondos destinados a pagar la implementación del DIREPRE a la empresa Reckon Digital que ascienden a 669.700\$us constituyen una pérdida y un gran daño al Estado que no tiene juicio de responsabilidades para ningún miembro del TSE hasta la fecha.

La interrupción arbitraria y sin sustento técnico-científico del cómputo oficial 2020 constituye un QUIEBRE ABSOLUTAMENTE INNECESARIO EN LA SEGURIDAD de la transmisión de datos y una PUERTA ABIERTA A LA MANIPULACIÓN de datos transmitidos.

Se comprueba el hallazgo de servidores Amazon en el exterior se revela el USO DE SERVIDORES y que atentan **contra la soberanía nacional**.

Con qué finalidad contrataron de dos empresas vinculadas con el TSE, Cancom Online GmbH con base en Alemania y Danoffice IT con base en Dinamarca?

La recontractación de la empresa proveedora de los servicios de mitigación de riesgos y ataques DDoS CloudFlare, que FALLÓ en garantizar la seguridad de las elecciones anuladas del 2019, se constituye en gran riesgo para la reincidencia de fallas de seguridad informática en las elecciones 2020.

La denuncia formal de la Vocal Rosario Baptista que demanda una auditoría urgente al PADRON electoral y una investigación sobre la existencia de un bloque de data alterno, técnicamente reservado ES VERGONZOSAMENTE ACALLADA por el TSE.

Ninguna de las recomendaciones de refuerzo en seguridad informática brindadas por la OEA el 2019 y aquí mencionadas fueron tomadas en cuenta por el TSE.

La AUSENCIA TOTAL DE LA METADATA en las fotografías **es una acción deliberada** y HACE IMPOSIBLE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE TODAS LAS ACTAS PUBLICADAS, significa que ninguna de las 35600 actas es sujeta a verificación y respaldo del cómputo oficial de resultados, pone en tela de juicio la cadena de custodia de datos digitales que se constituyen en respaldo efectivo de la votación, por tanto, SON CUESTIONABLES LOS RESULTADOS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES 2020

Con la verificación mediante datos de las consultas a www.computo.oep.org.bo y los servidores Cloud de Amazon en modo consola, se encuentran inconsistencias en el formato de imagen y de cadena de caracteres de Actas que demuestran

manipulación **y que se constituyen en prueba de fraude** al ser el mismo documento digital representado en los dos sitios (en uno sin imagen, en otro con imagen)

Más grave aún es el hallazgo en los TDRs para la consultoría de seguridad informática (ANEXO B) que la infraestructura tecnológica del OEP para las elecciones evidencia que los servidores Amazon serían utilizados, tanto para difusión como para cómputo oficial. Al haber escondido una arquitectura declarada en dichos términos de referencia **demuestran que se estaba llevando a cabo un fraude electoral por el sólo hecho de considerar Cloud NO SOBERANO para el cómputo oficial de manera arbitraria y a espaldas del pueblo boliviano.**

**INFORME EJECUTIVO - CONTRASTACIÓN DEL INFORME DE LA
AUDITORIA DE LA OEA CON EL INFORME DE INVESTIGACIÓN
CIUDADANA**

Análisis de Integridad Electoral Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia 20 de octubre de 2019 INFORME FINAL	Investigación Ciudadana Técnica Científica de las Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia Del 18 de octubre de 2020
<i>I. HALLAZGO 1: SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CÓMPUTO DEFINITIVO VICIADOS</i>	Dentro de los hallazgos, Informe Técnico Informático. la manipulación informática 1. Anulación arbitraria y sorpresiva del DIREPRE 2. Anulación de la página oficial de computo 3. Uso ilegal de servidores fuera del territorio nacional 4. La AUSENCIA de los registros de META DATA por manipulación informática 5. Actas con distinto formato y REQUEST URL
<i>II. HALLAZGO 2: EXISTENCIA DE IUN PATRÓN DE MANIPULACIONES, FALSIFICACIONES Y ADULTERACIONES DE ACTAS ELECTORALES EN SEIS DEPARTAMENTOS QUE BUSCAN BENEFICIAR AL MISMO CANDIDATO</i>	Irregularidades Manipulaciones, Falsificaciones, Actos y Omisiones de los Vocales del Órgano Electoral Nacional y Departamental donde se beneficia al MAS, dentro del: • Votos sin papeleta • Corte de papeleta • Actas sin firmas, sin nombres de jurados, sin número de CI • Informe técnico 1,2,3,4,5 • Actas mal Procesadas
<i>III. HALLAZGO 3: LA DEFICIENTE CADENA DE CUSTODIA NO GARANTIZA QUE EL MATERIAL ELECTORAL NO HAYA SIDO MANIPULADO Y/O REEMPLAZADO</i>	Recinto completo con actas falsas llenadas por una sola persona • Firmas con movimientos recurrentes • Actas llenadas por la misma persona • Peritaje Pailón Conclusiones Que manifiesta la clara ruptura de cadena de custodia que a su vez se hizo una manipulación informática
<i>IV. HALLAZGO 4: ACTAS DEL CÓMPUTO NO SON CONFIABLES; NO OBSTANTE, DEL ANÁLISIS DETALLADO SE DESTACA QUE ACTAS INGRESADAS EN EL ÚLTIMO 4,4% TIENEN NÚMERO LLAMATIVO DE OBSERVACIONES</i>	Todas las actas obtenidas en el informe ciudadano son de la página oficial de la OEP, mismas con irregularidades y observaciones debido a muchas inconsistencias.

CONTRASTACIÓN DEL INFORME DE LA AUDITORIA DE LA OEA CON EL

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIUDADANA

La presente contrastación con el informe de auditoría de la OEA, y la reciente investigación ciudadana, tiene por objetivo develar las manipulaciones, falsificaciones, vulneraciones a la ley electoral, acciones u omisiones contrarias al cumplimiento de las normas y reglas legales del proceso electoral antes, durante y después de las elecciones generales del 18 de octubre del 2020.

La misión es mostrar la verdad ante los ojos de los bolivianos en el país y en el resto del mundo, como de las autoridades e instituciones internacionales cuya obligación es resguardar los principios y normas legales en diferentes procesos electorales a nivel mundial respetando y velando por los derechos de millones de ciudadanos al rededor del mundo de elegir y la inviolabilidad a su voto y este no sea arrebatado por personas individuales e instituciones electorales por ser partidarios de un determinado régimen o partido político. Citamos a las autoridades internacionales, ya que en Bolivia todos los poderes están copados por personal del MAS y estos poderes del estado como ser el judicial y el electoral son dependientes del partido que gobierna más de 14 años y denunciemos que no existe un estado de derecho al cual podamos acudir y que sea la constitución y las leyes quienes sean cumplidas antes las violaciones latentes de las leyes en las elecciones del 18 de octubre del 2020.

Dentro de los hallazgos, de la investigación ciudadana tenemos:

Informe Técnico Informático. Existe una manipulación informática

1. Anulación arbitraria y sorpresiva del DIREPRE

2. Suspensión de la página oficial de computo

3. Uso ilegal de servidores fuera del territorio nacional

4. La usencia de los registros de META DATA por manipulación informática

Votos sin papeleta, la suma de votos emitidos (papeletas en ánfora, votos válidos, blancos y nulos) más las papeletas sobrantes (inexistentes) suman el total de inscritos en una mesa electoral, sin embargo, los cómputos de votos emitidos más las papeletas sobrantes reportadas en Acta superan los votantes de la mesa de sufragio..., En este caso **se detectaron 110 actas con voto sin papeleta**..., captura de pantalla de la foto del acta 35718...PDF 3

Corte de papeleta, ...voto para Presidente y Diputado Uninominal, sumadas al total de papeletas sobrantes deben ser igual al total de electores para dicha mesa, este caso **se detectaron 1,553 Actas con Corte de Papeleta**. captura de pantalla de foto del acta 29078... *PDF 3*, ...Hasta ahora se vio con los datos llenados por los jurados electorales en el acta y el OEP en el Sistema de Cómputo

Actas sin firmas y sin huellas de jurados electorales legalmente elegidos ACTA 76972 sin firmas sin huellas del jurado al inicio y tampoco al cierre del acta... *PDF 3*, **incumplimiento de la ley electoral**, acta 1309 que incumple el artículo 177, causales de nulidad de actas... *PDF 3*.

Actas llenadas por una misma persona, ...las cuatro Actas presentan las mismas características gráficas producto de una misma mano escritora, en el llenado de nombres y números, similitudes gráficas en el aspecto general de las firmas y se constata la presencia de las mismas huellas dactilares..., actas 76970 – 76971– 76972 – 76973...*PDF 4 y 5 peritaje pailón*.

Al contrastar el informe de la **AUDITORIA DE LA OEA** de las elecciones del 20 de octubre del 2019, con el informe de Investigación **Ciudadana Técnica Científica** de las Elecciones Generales en el Estado Plurinacional de Bolivia Del 18 de octubre de 2020, llegamos a determinar con todos los hallazgos el 2019 se determinó que si hubo la intencionalidad de modificar el normal l transcurso del proceso electoral (**FRAUDE**), el justificativo de Salvador Romero es que los veedores internacionales acreditaron que el proceso electoral fue limpio y transparente, cosa totalmente alejada de la verdad, debemos aclarar que todos los organismos internacionales solo fueron veedores que se ocuparon de VER la realización del proceso electoral, NO DE AUDITORIA mucho menos de INVESTIGACION. Empero como parte de la sociedad civil haciendo uso de nuestros derechos constitucionales y legales de saber la verdad, sobre las elecciones del 18 de octubre, nos lleva a hacer una investigación particular limitada, por la imposibilidad de acceso a toda la información del proceso electoral y del padrón electoral que demuestra un crecimiento desproporcionado

Por tanto, si con los elementos de la auditoria de la OEA del 2019 y los obtenidos por la ciudadanía boliviana, con las limitaciones de acceso a la información, dentro de esta investigación ciudadana, es inadmisible e inaceptable que el 2019 ...El equipo de auditoría de la OEA llevó a cabo pericias caligráficas con el objetivo de identificar y

analizar posibles manipulaciones de las actas electorales de escrutinio y cómputo de las elecciones generales de Bolivia de 2019.

Los auditores detectaron diversas adulteraciones, falsificaciones y manipulaciones en el llenado de dichos documentos. Las acciones identificadas transgreden la legislación electoral boliviana y afectan la integridad de un porcentaje importante de las actas electorales de escrutinio y cómputo revisadas... (informe OEA pag.53). **la existencia de acciones dolosas que tuvieron la intención de afectar el transcurso del proceso electoral según lo planificado de manera oficial.** (lo que conocemos por termino general Fraude Electoral) y este año **NO existan las mismas acciones dolosas y la intencionalidad de cambiar el curso de las elecciones del 18 de octubre de este año.**

Tomando en cuenta que fuimos a unas Elecciones con el mismo **padrón electoral**, (no auditado solo revisado) y con serias observaciones por parte de la OEA, mismos notarios electorales, mismos jurados electorales, y con cero fiscalizaciones por parte de la población boliviana. Es por eso que el pueblo boliviano tiene la imperiosa necesidad de una auditoria al proceso electoral del 18 de octubre del 2020 y del padrón biométrico, para saber la verdad con los estudios científicos, técnicos y jurídicos para saber de la verdad de los hechos ocurridos en las elecciones del 18 de octubre.